

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
EXP. CDHEC/5/2023/021/Q

Acuerdo de solicitud de constancias y ratificación de queja

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **28 de marzo de 2023.**-----

Se tiene por recibido el oficio  suscrito por la licenciada  Jueza de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, mediante el cual hace del conocimiento de este Organismo que , durante la audiencia celebrada en la Causa Penal , denunció hechos posiblemente constitutivos de Violación a sus Derechos Humanos, por lo que se da vista para que se este Organismo realice la investigación de los mismos, los cuales son atribuidos a elementos de la **Agencia de Investigación Criminal**, de posibles actos de **Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria**, **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones y Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión** en su modalidad de **Robo**, por lo anterior y toda vez que es necesaria la ratificación y muestra del interés personal para la consecución de la investigación de la misma, y toda vez que del oficio antes señalado no se advierte el domicilio o lugar donde se encuentre el quejoso, se acuerda girar atento oficio a la Jueza de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, para que, de no existir impedimento legal alguno proporcione el domicilio del quejoso a fin de estar en posibilidades realizar las entrevistas correspondientes a la investigación de los hechos denunciados. De igual forma gírese atento oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de esta ciudad para que rinda informe a esta Comisión Estatal en el que señale si el quejoso se encuentra interno en el centro penitenciario a su digno cargo, de ser así, se autorice realizar una entrevista a fin de que manifieste si ratifica o no la queja presentada, lo anterior para estar en posibilidades de determinar el trámite de la queja con respecto a los hechos cometidos en su agravio, y que en caso de no ratificar la queja y realizar las aclaraciones solicitadas, se tendrá por no interpuesta y se ordenará el archivo del expediente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma. Así lo acordó y firma el **licenciado**  Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

